

La cárcel de San Juan a fines de la década de 1930 y principios de 1940: Entre trabas burocráticas y movimientos sísmicos

The San Juan's prison in the late 1930s and early 1940s: Between the bureaucratic obstacles and seismic movements

Por Estefanía Kaluza

Resumen: A fines de la década del 30 y principios del 40 el Estado provincial sanjuanino comenzó a manifestar cierto interés por el mejoramiento de las instituciones de castigo y corrección. En consecuencia, intentó implementar las medidas propuestas por el gobierno nacional planteadas a través de la Ley de Organización Carcelaria y Régimen de la Pena sancionada en 1933.

El propósito de este trabajo es brindar un primer panorama sobre la situación carcelaria en la provincia de San Juan a principios de la década de 1940, momento previo al terremoto que dejó en ruinas la ciudad el 15 de enero de 1944. A través del análisis de fuentes contenidas en el Archivo General de la Provincia y la Revista Penal y Penitenciaria correspondiente al año 1942 se busca valorar el impacto que tuvieron los proyectos nacionales de reforma punitiva en la cárcel provincial. Asimismo, se espera que aporte a la historia carcelaria de la provincia de San Juan y ayude a comprender la influencia de los proyectos nacionales y su acatamiento en los territorios provinciales.

Palabras clave: cárcel; reforma carcelaria; San Juan.

Abstract: In the late 30s and early 40s the San Juan's provincial State began to manifest an interest for the improvement of punishment and correction institutions, in order to adapt to the new measures proposed by the government with the law of Prison Organization and Regime of Penalty sanctioned in 1933.

The purpose of this paper is to give a first picture about the status of San Juan's prisons during the 1940s, prior to the earthquake that turned the city into ruins on January the 15th of 1944. Through the analysis of sources stored in the Province's General Archive and the Penal and Penitentiary Journal dated to 1942, it is intended to assess the impact that national punitive reforms had on the provincial prison. In addition, it is expected to contribute to the prison history of the province San Juan and aid in comprehending the impact of said national projects and their compliance in the provincial territories.

Keywords: prison; prison reform; San Juan.

Fecha de recepción: 01/06/2021
Fecha de aceptación: 31/08/2021



La cárcel de San Juan a fines de la década de 1930 y principios de 1940: Entre trabas burocráticas y movimientos sísmicos

Por Estefanía Kaluza^{1*}

I. Introducción

Durante la década del 1930 se promovieron en nuestro país políticas destinadas al mejoramiento de la situación carcelaria de todo el territorio nacional. Con este fin se elaboraron extensos y detallados informes, se procedió a la inspección de los distintos establecimientos penales y se presentaron planes y proyectos para mejorar o construir nuevos espacios de castigo y corrección. Esto sustentó la emergencia de investigaciones y la redacción de artículos publicados en revistas científicas en materia penal, criminal y psiquiátrica, en tanto el clima de la época propició la difusión y el debate experto².

Al calor de esta efervescencia del saber penitenciario nació el proyecto de ley 11.833 de “Organización carcelaria y régimen de la pena”, elaborado por Juan José O’Connor y aprobado por el Congreso Nacional en 1933. Contemplaba en una de sus disposiciones más importantes la creación de la Dirección General de Institutos Penales (DGIP). Dicha ley fue el punto de partida para la aplicación de una serie de reformas, tanto materiales como de reorganización administrativa, promovidas por distintos funcionarios que ocuparon el cargo de mayor jerarquía en la DGIP y que tenían una extensa trayectoria académica y profesional. Sin embargo, este ambicioso proyecto de reformas apenas si llegaría a concretarse parcialmente, no solo en aquel momento, sino en los años siguientes.

En este sentido, cabe preguntarnos de qué manera impactaron en la provincia las ideas que sustentaron los proyectos de reforma punitiva emanadas del gobierno nacional y que habían podido ponerse en práctica a fines del siglo XIX y principios del XX en el “laboratorio” (Caimari, 2002, p 155) que constituyó la Penitenciaría Nacional.

^{1*} Universidad Nacional de San Juan, Universidad Nacional de San Martín, Consejo de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), Argentina. Orcid: <https://orcid.org/0000-0003-4018-0977>. Correo electrónico: estefania.kaluza@gmail.com

² Ver: Caimari (2004); Sozzo (2011); Dovio (2016); Silva (2019); González (2018).

El propósito de este trabajo es indagar justamente sobre esas preguntas a través de una primera aproximación a la situación carcelaria en la provincia de San Juan a fines de la década de 1930 y principios de 1940, momento previo al terremoto que dejó en ruinas la ciudad el 15 de enero de 1944. A su vez, busca contribuir a la historia de las prisiones en la Argentina y aportar para una mejor comprensión acerca de las políticas nacionales y su pregnancia en los territorios provinciales de nuestro país³.

Hace apenas unos años, Daniel Cesano puso en discusión las repercusiones de la modernización punitiva en espacios locales y provinciales llegando a conclusiones bastante desalentadoras. En un recorrido por las investigaciones provinciales en un exhaustivo estado de la cuestión demostraba que ese alcance era muy limitado (Cesano, 2014). Proponía entonces reducir la escala de observación y trabajar con perspectivas micro-analíticas que permitiesen integrar lo local en pos de un conocimiento más completo, sin perder la visión de conjunto.

Si bien los estudios sobre las prisiones y la cuestión criminal desde la perspectiva de la Historia Social en la Argentina cuentan con un par de décadas de derrotero académico, todavía queda mucho por investigar sobre espacios regionales, locales y periféricos. Al mismo tiempo se hace cada vez más necesario descentralizar el Estado apartándose de los estudios que ponen la mirada sólo en las capitales o centros de poder, permitiendo comprender sus múltiples caras (Bohoslavsky y Soprano, 2010) y las formas en que las ideas fueron entendidas y aplicadas en los diversos contextos y espacios nacionales.

Por último, es importante mencionar que los trabajos acerca de la prisión y la cuestión criminal en la década del 30' permiten construir puentes de análisis que puedan discutir con la literatura vinculada a un debate que viene cobrando fuerza en

³ El presente trabajo es un avance que integra mi tesis doctoral en Historia en torno a la cárcel de San Juan: Políticas, representaciones y experiencias del sistema carcelario en San Juan (1863-1944).

nuestro país y que coloca a la reforma peronista⁴ de la prisión como un parteaguas en la historia de las instituciones de castigo⁵.

Podemos inferir que en la provincia de San Juan a fines de la década del 30 y principios del 40 comenzó a manifestarse un mayor interés por el mejoramiento de las instituciones de castigo y corrección. Prueba de ello son la ley de creación del Patronato de Liberados y Excarcelados en 1937, del Patronato de Menores en el mismo año y la creación de la Escuela de Policía en 1939. Las acciones y diagnósticos de las autoridades, plasmados en la visita de los magistrados a la Cárcel Pública en esos años, las memorias de la cárcel de 1942 y 1943 y, por último, la predisposición de las autoridades provinciales para la visita del Secretario General de la DGIP, Dr. González Millán, en 1942 incluida en el N° 26 de la Revista Penal y Penitenciaria, que también son parte de este proceso.

A partir de la documentación mencionada podemos dar cuenta del intento de poner en práctica el proyecto de reforma carcelaria que finalmente se vio súbitamente interrumpido por el movimiento sísmico de 1944 que mayor destrucción ocasionó en San Juan y que vio involucrados los esfuerzos provinciales, nacionales e internacionales para su reconstrucción.

En primer lugar, se expondrá brevemente las ideas y teorías de principios de siglo XX en las que se formaron los grupos académicos y que influyeron fuertemente en la política carcelaria a nivel nacional. En un segundo apartado se pondrá en contexto la Cárcel de San Juan buscando los antecedentes más inmediatos a la época estudiada y las dificultades que tuvo la provincia para poder levantar su primera cárcel pública en un contexto atravesado por inestabilidades políticas y económicas y el impacto del terremoto de 1894.

⁴ En los últimos años distintos historiadores analizaron las políticas carcelarias aplicadas por el peronismo, estos trabajos estuvieron orientados a desentrañar las reformas llevadas a cabo por quien fue la cara visible de la DGIP desde 1947, Roberto Pettinato. La literatura existente reconoce una época de cambios e importantes reivindicaciones para los penados, sin embargo, imprimen los mismos en la larga trayectoria de políticas penitenciarias decimonónicas. Investigadores como Caimari (2004), Cesano (2011) y Silva (2012 y 2019), señalan que no existió en el modelo peronista una ruptura ni de paradigma ni en el clima de las ideas en materia carcelaria. Por un lado, el peronismo no elaboró una crítica ni propuso alternativas a las teorías positivistas de la criminología de la época, por el contrario, optó por implementar aquellas reformas que venían impulsando los gobiernos conservadores de la década de 1930.

⁵ Ver: Núñez (2016 y 2019).

Por último, se analizarán algunas fuentes emanadas de agencias estatales que dan indicios de un intento de correlato en las políticas provinciales con aquellas promulgadas desde el gobierno nacional y al mismo tiempo reparar en los obstáculos que impidieron su implementación hasta el advenimiento de un nuevo movimiento sísmico en 1944.

II. Teorías y debates carcelarios en el contexto de la primera mitad del S. XX

En las últimas décadas distintos investigadores de la llamada “cuestión criminal” (Caimari, 2016) analizaron la pregnancia del positivismo criminológico italiano en Latinoamérica y en especial en relación al proceso de construcción del sistema carcelario del estado moderno argentino. Esto se debe a que Argentina fue uno de los países con mayor receptividad de las teorías formuladas por criminólogos italianos como Cesare Lombroso y Enrico Ferri (Cesano, 2006).

La importancia de estas ideas en la conformación del estado moderno dio origen a lo que algunos historiadores como Ricardo Salvatore denominaron el estado “médico-legal” (2001), donde José Ingenieros fue uno de sus principales exponentes⁶. Para la criminología el método “médico-legal” se basó en la observación científica y clasificación de los delincuentes para lograr la prevención de conflictos sociales vinculados al delito⁷.

En relación a este campo del saber aparecieron gran cantidad de publicaciones como la Revista de Criminología, Psiquiatría y Medicina Legal (1913-1934) y su continuación Revista de Psiquiatría y Criminología en 1936, también Archivos de Psiquiatría, Criminología, Medicina legal y Ciencias Afines (1902-1913) y la Revista Penal y Penitenciaria fundada en 1936, cuyo fin era el de difundir trabajos y actividades penitenciarias, censos y estadísticas a nivel nacional (Dovio, 2016).

Las teorías científicas allí discutidas lograron ponerse en práctica en la Penitenciaría Nacional que sirvió de modelo para el estudio criminológico. Sin embargo,

⁶ Así lo afirman algunos trabajos como: Salvatore (2010); Cesano (2006) y Terán (2009).

⁷ Las ideas del positivismo criminológico tuvieron gran aceptación en la Argentina a partir de 1880 e influyeron significativamente en la organización y administración de los establecimientos carcelarios de Buenos Aires entre 1900 y 1920. Sin embargo, entrada la década del 1930 y 1940, inclusive, no existieron cambios significativos de paradigma siendo los principales preceptos positivistas muy populares entre las autoridades de la Penitenciaría Nacional y la DGIP. Ver: Cesano (2006).

esta no fue la situación ni de las cárceles provinciales ni del resto de las instituciones destinadas al castigo y reclusión de delincuentes del país.

Al respecto expresó Lila Caimari:

(...) En 1910, la Penitenciaría era sólo una de las 65 cárceles de la república, donde se alojaba alrededor del diez por ciento de una población de poco más de ocho mil reclusos. ¿Cuál era el destino del noventa por ciento restante de las personas privadas de libertad? Muy diferente al castigo meticuloso y científico del que hablaban las revistas científicas (Caimari, 2004, p. 110).

Esto sugiere que pese a la enorme influencia que tuvieron estas ideas para las élites gobernantes en las ciudades centro, las mismas no se aplicaron a lo largo y ancho de todo el territorio nacional, donde los contextos económicos, políticos y sociales adversos impedían la implementación⁸ de los procedimientos científicos planteados por las corrientes positivistas. La heterogeneidad de los procesos políticos que atravesó la Argentina hizo que la instauración de dichas teorías fuera menos efectiva de lo que se pensaba. Al respecto existe un derrotero de investigaciones que ilustran que la situación carcelaria fuera de la capital nacional tenía múltiples complejidades para adecuarse a los modelos científicos promulgados por el saber experto.⁹

Una de las grandes preocupaciones a lo largo de la década del 30 giró en torno a la infraestructura de las cárceles y el mejoramiento del sistema penal (Silva, 2013). La realidad de las instituciones penales del país distaba enormemente de los establecimientos “modelos”, como la Penitenciaría Nacional y el Presidio de Ushuaia. En la mayoría de las cárceles prevalecía la desorganización, los problemas presupuestarios, tecnológicos y materiales (Caimari, 2001).

A la precariedad material y la falta de una burocracia estatal especializada se sumó la imposibilidad de lograr que los detenidos asistan regularmente a la escuela y se desempeñasen en talleres laborales. En este contexto fueron significativas las formas que adquirieron los debates respecto al trabajo de los penados a fines del S. XIX y principios del XX donde se destacan algunos criminólogos argentinos como el caso de

⁸ A propósito de esto se refieren Bohoslavsky y Casullo (2003) que describen la existencia de la “cárcel miseria”.

⁹ Al respecto podemos mencionar de este tema podemos destacar los trabajos de Bohoslavsky y Casullo (2003); Navas (2012); Milena (2014); Flores (2015) González Alvo (2018).

Eusebio Gómez (González, 2018). Frente a la falta de talleres, se asignaba a los penados a diferentes trabajos sólo para mantenerlos ocupados, sin tener en cuenta su concepción rehabilitadora (Silva, 2013).

Otra de las imposibilidades en la aplicación de los preceptos de la criminología positivista fue la individualización de la pena, a causa de la falta de espacio y personal especializado y la no separación de procesados y condenados. La anhelada reeducación y reinserción social eran imposibles en un contexto de hacinamiento e insalubridad. En los Territorios Nacionales esto era más evidente (Silva, 2013) y fue donde las autoridades gubernamentales pusieron el foco de atención a la hora de organizar la agenda penitenciaria.

Destacamos la figura de Juan José O'Connor, uno de los protagonistas de la reforma carcelaria, que inició su carrera como empleado del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, desde allí elaboró varios informes acerca de la situación de las cárceles nacionales planteando soluciones. En 1933 el Congreso de la Nación aprobó el proyecto de ley que había elaborado para la organización carcelaria (ley 11.833) y creó la DGIP, nombrándolo primer director de la institución, cargo que ocupó hasta 1937. Como director de la DGIP, O'Connor, intentó dirigir su gestión hacia la solución de los problemas de las instituciones carcelarias.

En el discurso político, y como lo habían sido desde fines del siglo XIX, educación, trabajo y disciplina eran los pilares que garantizarían el éxito de las instituciones carcelarias. La organización de los establecimientos penales que instauró la ley proponía en el artículo 13, tres cuestiones fundamentales:

“ a) un régimen de educación moral e instrucción práctica, b) un régimen de aprendizaje práctico de oficios concordante con las condiciones individuales del condenado y con su posible actividad post- carcelaria y c) un régimen disciplinario que tenga por fin readaptar e inculcar hábitos de disciplina y de orden y en especial, desenvolver la capacidad social del condenado”¹⁰.

¹⁰ Ley 11833 de Organización Carcelaria y Régimen de la Pena en Boletín Oficial del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Buenos Aires, viernes 13 de octubre de 1933.

Y agrega en el artículo 14 “*El estado asegurará a los penados contra los accidentes de trabajo y las indemnizaciones que estos puedan percibir, formarán parte de su peculio y se regirán por las leyes de accidentes de trabajo*”.

El espíritu de la ley giraba en torno a la reinserción social de los penados y el trabajo y la educación (moral) prometían cumplir con ese objetivo.

Las políticas implementadas durante la década del 30’ apuntaban a ser como cita Núñez del diario *La Nación* del 2 de octubre de 1933, “el comienzo de una nueva política en los asuntos carcelarios” (2018, p. 4), en la realidad pocos de estos objetivos pudieron lograrse, el escenario en las provincias parecía complicarse aún más a raíz del escaso poder presupuestario para llevar adelante modificaciones de cualquier índole.

La ley de Organización Carcelaria y Régimen de la Pena formaba parte del largo proceso de construcción del estado nacional que intentaba erigirse como moderno, liberal y basado en el progreso de la ciencia positiva. Pero la existencia de la jurisprudencia no produce necesariamente modificaciones materiales en la sociedad.¹¹ Por el contrario, existe un complejo entramado donde se combinan voluntades políticas, burocracias estatales y las instituciones. Cómo ya advirtieron Bohoslavsky y Soprano, estudiar la acción estatal implica emanciparse de la idea de Estado como un actor unívoco y autoconsciente, entendiéndolo como espacio polifónico donde interactúan múltiples agentes en tensión y conflicto (Bohoslavsky y Soprano, 2010).

III. La cárcel de San Juan

Como se sostuvo en el apartado anterior, en las provincias los debates de la criminología positivista no tuvieron un impacto significativo. No obstante, esta aseveración no niega la existencia de intelectuales ni de agentes estatales preocupados en pensar las instituciones de castigo y control en el ámbito local. En efecto existió en San Juan un fuerte interés ligado a la modernización del aparato estatal hacia la segunda

¹¹ Al respecto Daniel Cesano advierte que centrarnos en fuentes judiciales sin tener en cuenta otro tipo de fuentes y sin saber interpretar los silencios, puede llevarnos a resultados insatisfactorios. Esto es que la norma “*responde a determinadas maneras de ver el mundo, a ciertos intereses particulares y a una forma peculiar de concebir el Estado y su relación con la sociedad civil. Con frecuencia refleja también prejuicios y, más importante aún, sirve para perpetuar mecanismos de exclusión y marginalización.*” (Cesano, 2006).

mitad del S. XIX que decantó en la creación de un primer reglamento carcelario (1863)¹², la Casa de Corrección de Mujeres y su reglamento (1869)¹³ y el fortalecimiento de la policía y las agencias de justicia¹⁴.

El Reglamento Carcelario de 1863, redactado por el entonces gobernador de la provincia Domingo Faustino Sarmiento, reconocía como máxima autoridad de la institución al Alcaide quién, a su vez, tenía a cargo tanto a los comandantes de guardia de cárcel como a cabos y centinelas. Ratificaba además el artículo 99° del Reglamento de Justicia (1855)¹⁵ sobre las visitas periódicas de los magistrados a la Cárcel Pública, y los artículos 105° y 130° que obligaba al Alcaide a pasar revista de la situación de los presos en cada visita y a no recibir preso alguno que no fuese acompañado por la orden de prisión que otorgue un juez competente. Como contracara de estos intentos de organización, el peligro latente de las montoneras y rebeliones contra la autoridad estatal, las continuas intervenciones federales y una economía extremadamente precaria fueron algunas de las causas que imposibilitaron la continuidad de dichas políticas.

Como sucedió en otros espacios del país, el proceso de construcción de la cárcel moderna fue lento y plagado de obstáculos. Los problemas de un territorio político administrativo inestable y con una economía incipiente se agravaron con el movimiento sísmico de 1894, uno de los terremotos de mayor intensidad sufridos en el país.

¹² Ver: Reglamento de la Cárcel de San Juan. Decreto del Gobernador Domingo Faustino Sarmiento. 07/01/1863, citado por Levaggi (2002).

¹³ En cuanto al delito femenino cabe destacar que, si bien la provincia contaba ya para 1869 con Casa de Corrección de Mujeres y un reglamento para su funcionamiento interno, no estuvo exenta de problemas y reveses. En 1889 el espacio fue cedido a la Nación para el funcionamiento de la Escuela Normal de Niñas y se autorizó por decreto a las socias de la Sociedad de Beneficencia de San Vicente de Paul para el arriendo de una casa que funcionase como Correccional de Mujeres, a la vez que les otorgaba a éstas la superintendencia y la administración del lugar y una suma de dinero para la compra de materiales necesarios. Al poco tiempo su administración fue cedida a las Hermanas del Buen Pastor, congregación que se extendió a lo largo y ancho de América del Sur y que se caracterizó por tutelar los espacios destinados a delincuentes y alienadas. Por motivos que desconocemos actualmente, en 1893 el gobierno de San Juan retiró la tutela religiosa destinando a las presas a la Jefatura de Policía. En 1903 el gobierno de Enrique Godoy ratificó el convenio con la Congregación del Buen Pastor quienes finalmente tomaron posesión de la Casa de Corrección. Ver: Acuerdo a las socias de San Vicente de Paul la Superintendencia y Administración de la CCM- 4/04/1889, Ley de presupuesto para gastos en la CCM.- 24/04/1889, Ley de organización de la Casa de Corrección de Mujeres 25/06/1889 en Leyes y Decretos Tomo VIII de AGP de San Juan.

¹⁴ Respecto a esta temática, ha sido profundizada en otros trabajos entre los que podemos mencionar Kaluza (2019); Borcosque y Kaluza (2020); Murúa y Kaluza (2020).

¹⁵ Reglamento de Administración de Justicia. 17/03/1855.

Los proyectos de construcción para el edificio carcelario debieron suspenderse y adaptarse para tal fin uno de los pocos que quedaron en pie luego de la catástrofe. En consecuencia, desde 1896 hasta 1922 la cárcel funcionó en la Escuela de Minas ubicada en el centro de la ciudad, situación que trajo aparejada superpoblación, insalubridad, falta de espacios para el desarrollo de tareas educativas y laborales, entre otras.¹⁶

Así lo deja ver el proyecto de 1914 del Departamento General de Obras Públicas para salubridad en la Cárcel Pública a instancias del pedido del Médico de Policía:

“Desde la frente de calle hasta el último rincón se nota la ausencia de higiene, allí falta luz, ventilación y aire respirable. Las habitaciones en las que se alojan los presos no tienen suficiente capacidad respiratoria, hay verdadero hacinamiento, hay más habitantes de los que higiénicamente puede contener el piso y las paredes sucias pues los presos hacen fuego en las piezas y arrojan desperdicios... las letrinas son verdaderos focos de miasmas que no sé cómo esos desgraciados presos pueden penetrar...¹⁷.”

En 1920 se presentó el proyecto de construcción para una cárcel en el departamento de Chimbas, a 5 kilómetros de la capital provincial. El mismo fue elaborado por el ingeniero Guillermo Céspedes, de amplia trayectoria en obras de irrigación y director del Departamento de Obras Públicas. El diseño respondía a una construcción en abanico, variante del sistema radial que facilitaba la vigilancia y observación de todo el pabellón (García Basalo y Mithieux, 2015). Dos años después, en agosto de 1922, se llevó a cabo su inauguración¹⁸ bajo el nombre de El Marquesado. Inmediato a su habilitación se realizó el traslado de los presos, no obstante, el edificio no estuvo completamente terminado para su correcto funcionamiento, ya que para ese momento sólo contaba con tres pabellones, cocina, escuela y un espacio para ser utilizado como taller.

El clima político que rodeó los primeros años de El Marquesado postergó el avance tanto en mejoras materiales como políticas carcelarias. Un año antes de su inauguración había sido asesinado el gobernador del partido radical Amable Jones, un hecho nunca

¹⁶ Ver: Informe de Médico de Policía Dr. César Rodas en Proyecto de obras de salubridad en la Cárcel Pública. 1914. Misceláneas de Hacienda. AGP.

¹⁷ Proyecto de salubridad para la Cárcel Pública. 1914. Misceláneas de Hacienda I. AGP

¹⁸ Ver: Toma de posesión del edificio construido para la Cárcel Pública por el Ingeniero Rogelio Boero. Mayo de 1922. Misceláneas de Hacienda. AGP

esclarecido y donde aparecieron señalados como autores intelectuales los hermanos Federico y Aldo Cantoni¹⁹. Esta situación le valió a la provincia continuas intervenciones federales desde noviembre de 1921 a enero de 1923.

Las acusaciones nacían de un acalorado discurso que Federico Cantoni había pronunciado menos de un mes antes de la muerte del mandatario en la plaza principal²⁰. Sin embargo, esto no impidió gestar su candidatura desde la cárcel y en mayo de 1923 asumió la fórmula de Federico Cantoni y Juan Estrella, iniciando la época del Bloquismo Radical²¹ en San Juan con tres gobiernos: Federico (1923- 1925 y 1932- 1934) y Aldo (1926- 1928) interrumpidos por siete intervenciones federales.

El gobierno bloquista, que se ganó la oposición de los grupos bodegueros, logró implementar una amplia transformación en materia de derechos sociales garantizados en la reforma constitucional de 1927. Esta transformación incluía, entre otras cuestiones, derechos laborales, una amplia variedad de políticas públicas y el sufragio femenino para las elecciones provinciales (Garcés, 1992).

La participación femenina en el Estado se incrementó notablemente durante este periodo inaugurando un momento clave en la adquisición de derechos civiles de las mujeres en la provincia. En primer lugar, en 1928, durante el gobierno de Aldo Cantoni se designó a la Dra. Paz Peña Zapata como Juez de Paz del Departamento de Pocito, a Dora Castellano de Merlo en el cargo de concejal por la Capital provincial y Eva Araya de Collado como la primera mujer en un cargo de intendencia en Argentina por el departamento de Calingasta. Asimismo, se nombró a la abogada Emar Acosta como Defensora de Menores (Garcés Luis, 1992), quién además asumió luego en 1934 como la primera diputada de Latinoamérica. Desde ese cargo impulsó la ley de creación del

¹⁹ Ver: Novedades sobre visitas a los hermanos Cantoni. 1922. Misceláneas de Gobierno I. AGP: *“Siendo las 9:30 horas por orden del jefe de Policía pasaron a visitar a los acesinos (sic.) del Dr. Jones, las siguientes personas...”*

²⁰ *“Conciudadanos os incito a que estéis listos, quien no tenga en su casa un máuser, que se provea de un winchester, agénciese una escopeta; y el que no pueda esto un revólver y si esto no puede un cortaplumas y si por ventura no hay cortaplumas, aunque sea un suncho, para que todos contesten listos cuando se os llame a sacar vivo o muerto, de la casa de gobierno, al traidor Jones”.* Citado por Ramella (1974).

²¹ Aldo Cantoni, el mayor de los hermanos, tenía tradicional militancia dentro del partido Socialista, en tanto Federico se afilió al Radicalismo alemista. Luego de la escisión del Radicalismo en 1918 se incorporaron a la Unión Cívica Radical Intransigente para separarse de la figura de Hipólito Yrigoyen y en 1923 se presentan a elecciones reivindicando la imagen de Alem en la Unión Cívica Radical Bloquista. Ver: Garcés (1992)

Patronato de Liberados Y Excarcelados y el Patronato de Menores a cargo del Ejecutivo provincial que fue sancionada finalmente en 1937. Además, presentó una moción para otorgar una partida presupuestaria destinada a adquirir materiales para el trabajo en la Cárcel y el proyecto para la construcción de un establecimiento nuevo para Correccional de Mujeres (Flores Ana Lía, 1995).

Por otra parte, el gobierno cantonista, emprendió una vasta tarea de elaboración de proyectos y de construcción de obra pública (Parque Bernardino Rivadavia, Defensa del Río, camino a Calingasta, Parque 25 de Mayo, Estadio, entre otras) donde se emplearon a los penados para el trabajo. Como se expresó en el apartado anterior respecto a la realidad de la mayoría de las instituciones penales del país, esta fue una de las soluciones frente al problema de la falta de talleres de trabajo en “El Marquesado” y al mismo tiempo aseguraba el abaratamiento de costos. Los presos propiciaban fuerza de trabajo sin poder de negociación asegurando el avance de la obra pública en un contexto de continuas demandas por mejoras laborales.

Esta situación puede observarse, por ejemplo, en la construcción de la defensa del río en 1926 donde el Departamento de Obras Públicas solicita el empleo de presos:

Debiendo iniciarse en breve los trabajos de defensa en Cañada Brava, que consisten en refuerzos con piedras del dique de rieles construido por la Nación y terraplenes de defensa de la margen derecha del Río San Juan frente a la Cárcel Pública, cúpleme solicitar quiere S. S. disponer lo necesario a objeto de que presten cooperación los presos actualmente alojados en la referida cárcel, pudiéndose liquidarles el jornal que S.S. crea conveniente (AGP, 1926).²²

y agrega *“Con la cooperación solicitada se podrá reducir el costo de la mano de obra”*.

Meses antes, el 25 de enero de 1926, el gobierno interventor de Eduardo Broquen había decretado modificaciones en la Oficina de Suministros que abastecía las oficinas dependientes de los tres poderes del Estado y la facultaba a disponer de la mano de obra de presos y alumnas de la Escuela Profesional de Mujeres a fin de reducir costos. En el artículo 20 sostenía:

²² Ver documento: Solicitud de autorización para ocupar presos en trabajos de defensa del Río, Septiembre de 1926, Misceláneas de Hacienda del Archivo General de la Provincia

“Se podrá emplear a los penados de la Cárcel Pública y contraventores en trabajos que puedan ser necesarios, debiendo también en este caso solicitar la aquiescencia del Ministerio de Gobierno e Instrucción Pública”²³.

La construcción de la Marmolería del Estado, donde trabajaron los penados a principios del 30’ perseguiría igual fin y garantizaba la disposición de recursos para la construcción. Esto evidencia que tanto el Bloquismo como los gobiernos que le sucedieron intentaron resolver de manera pragmática los problemas presupuestarios frente a la falta de espacios de trabajo en las cárceles y la necesidad de construir obra pública pero no continuó un proyecto de reforma carcelaria donde primaran las ideas de reinserción social o humanización del castigo.

Los conflictos entre sectores populares y las familias más acomodadas se profundizaron y en 1934 una revolución depuso a Federico Cantoni y restauró las políticas conservadoras en la provincia. Los gobernadores electos Juan Maurín (1934-1938) y Pedro Valenzuela del Partido Demócrata Nacional (1942-1943), aunque separados por intervenciones federales, se pusieron en consonancia con el clima de la época adoptando las políticas emanadas del ejecutivo nacional.

En este marco político y casi una década después de la sanción de la ley 11833 y la creación de la DGIP a nivel nacional, la Cárcel de San Juan abrió sus puertas a magistrados y elaboró un informe detallado sobre el estado de la Cárcel Pública a fin de solucionar los problemas que arrastraba de épocas anteriores.

IV. De El Marquesado a la Cárcel de Chimbos. Fines de la década del 30’, principios del 40’

El Archivo General de la Provincia de San Juan cuenta con algunas fuentes documentales de finales de la década del 30’ y principios del 40’, que revelan cierta predisposición de las burocracias estatales de incorporarse a las medidas promulgadas desde la Nación para brindar soluciones a la deplorable situación carcelaria.

²³ Ver documento: Decreto referente a la reglamentación del funcionamiento de la Oficina de Suministros, 25 de enero de 1926, Leyes y decretos N°16, de 1926 a 1927, Archivo General de la Provincia.

Antes de ingresar en la situación específica del edificio, sus condiciones materiales y la evaluación de los funcionarios de gobierno, mencionaremos dos legislaciones que se enmarcan dentro de este contexto y que pretenden avanzar en la mejora de la situación de las instituciones destinadas al control y castigo en la provincia. Sin embargo, en esta investigación en ciernes cabe destacar que la información es ambigua, porque si bien la provincia promueve ciertas transformaciones a través de sus leyes, dichas transformaciones, como veremos más adelante, no poseen un correlato en los informes posteriores que publicó el inspector de la DGIP sobre el establecimiento carcelario.

Ponemos en relevancia, entonces, la Ley N° 796 de Creación del Patronato de Liberados y Excarcelados y Ley N° 797²⁴ para la creación del Patronato de Menores en 1937, ambos dependientes del Ministerio de Gobierno e Instrucción Pública. Por otro lado, el Decreto del año 1939 creando la Escuela de Policía, respondiendo, según el art. 1º, a la necesidad de:

(...) que la institución policial cuente con el personal idóneo en sus funciones, así como también de que se inicie en esta digna carrera, con principios de ética profesional y una ilustración suficiente que lo capacite para mayores progresos (...)²⁵.

El “Programa Científico” para la escuela incluía una serie de demandas de la criminología positivista:

“Métodos de identificación, sistemas dactiloscópicos, antropométricos y fotográficos, toma de impresiones digitales, obtención de impresiones en cadáveres, nociones sobre filiación- filiación civil cromática y morfológica, señas particulares: prontuarios y clasificación específica y modo de obrar de los delincuentes” (Decreto, 1939)²⁶.

Según la información contenida en los presupuestos anuales, para 1936 la Cárcel Pública, que albergaba en ese momento un total de aproximadamente 134 detenidos, contaba con un personal integrado por 157 profesionales, técnicos y administrativos.²⁷

²⁴ Ley N° 796 de Creación del Patronato de Liberados y Excarcelados y Ley N° 797 para la Creación del Patronato de Menores. Año 1937, Leyes y Decretos, AGP.

²⁵ Decreto Acuerdo N° 29. Creación de la Escuela de Policía. Año 1939. Misceláneas de Gobierno I, AGP

²⁶ *Ibíd*, folio 24.

²⁷ Ver: Ítem Cárcel Pública. Integrado por Alcaide, Subalcaide, Contador ecónomo, 2 capataces agrícolas, 2 Jefes de celadores, 5 celadores, 2 maestros normales, 8 maestros de oficio (zapatería, carpintería, alfarería, panadería, herrería, mimbtería, marmolería, curtiembre), 2 sargentos, 4 cabos, 50 guardiacárceles, enfermero y requisadora y 79 personas entre auxiliares y oficiales ayudantes. En presupuesto anual para el periodo de 1936, Leyes y Decretos, AGP.

Es importante mencionar que el nombre de El Marquesado con la que fue bautizada en los años 20 irá transformándose en el lenguaje popular como “Cárcel de Chimbas” a razón del sitio donde se encuentra emplazada, por lo cual en los documentos de la década del 40’ podemos encontrarnos con una u otra denominación.

La escasez de documentos y el silencio de la prensa periódica en las décadas anteriores llama la atención. No parecen aportar indicios sobre las visitas a la cárcel pública, que se hacían periódicamente, en las décadas del 20’ y 30’, empero estas parecen resurgir con cierto vigor a principios de 1940. Estas lagunas plantean interrogantes acerca de si existió por estas décadas un relajamiento de la acción gubernamental por el diagnóstico y control de la institución carcelaria o si, por el contrario, no hubo interés en la conservación de dichos documentos.

Por otro lado, y como venimos sosteniendo, en la década de 1940 abundan las fuentes y ponen en relevancia mayor interés en una transformación carcelaria o, mejor dicho, de dar cuenta de que existe dicho interés. En primer lugar, podemos mencionar el acta labrada con motivo de la visita de los magistrados a la cárcel pública del 14 de mayo de 1940²⁸. A instancias del Ministerio de Instrucción Pública los jueces de la corte suprema de justicia: Félix Augusto Castellano, Joaquín Prieto y Emilio Moyano, el procurador general de la provincia Juan Carlos Abelleyra, acompañados por jueces del crimen, secretarios escribanos, un asesor letrado de menores y periodistas locales, ingresaron en la Cárcel Pública junto al Director del establecimiento, Lautaro Castro y elaboraron un informe con datos que permiten un primer acercamiento a la situación del establecimiento.

Establece que para el momento de la fecha se encuentran en el local 118 penados y 116 procesados²⁹, 80 de estos penados reciben jornal y trabajan en talleres de carpintería, talabartería, mimbrería, alpargatería, zapatería, fábrica de alambres tejidos, sastrería, panadería, herrería, curtiembre y tareas agrícolas. Menciona, además que

²⁸ Visita de los magistrados a la Cárcel Pública 1940, Misceláneas de Gobierno I, AGP.

²⁹ Si comparamos con los datos del censo carcelario de 1906 que arrojaba un total de 81 presos, entre condenados y procesados (en una población de 102 569 hab.), y el censo carcelario de 1932 que exponía un total de 134 (en 181 014 hab.), podemos ver que la población carcelaria se fue duplicando en cada decenio, resultando en 1940 un número de alrededor de 234 penados en la Cárcel Pública de San Juan.

otros 50 penados trabajan “por su cuenta”³⁰ en la panadería que abastece a la Central de Policía y establecimientos escolares.

En cuanto a las instalaciones manifiesta que la cárcel se encuentra en buen estado material y de higiene, resaltando apenas falta de almohadas y mantas en el pabellón de procesados y los uniformes en mal estado. Rescata, sin embargo, que habiéndose instalado el taller de sastrería en el mes de marzo estos problemas serán subsanados con celeridad, estableciendo un orden de mérito para la entrega de uniformes: “1° penados, 2° procesados que trabajan, 3° procesados que no trabajan y 4° contraventores”³¹.

Año	Fuente	Cant. de hab.	Pobl. carcelaria nacional varones	Procesados Varones	Condenados varones	Pobl. carcelaria nacionales mujeres	Procesadas Mujeres	Condenadas Mujeres	Totales
1906	Censo Penitenciario Nacional	102569	7741	54	27	270	2	0	83
1932	Censo Penitenciario Nacional	181014	11561	103	31	-	-	32	134
1940	Visita a la Cárcel Pública	234000 ³³		116	118		11		245

Evolución de la población carcelaria de San Juan de 1906 a 1944

La misma comitiva realizó también una visita a la Casa del Buen Pastor, espacio donde se alojaban las detenidas mujeres, mas no realizó ningún informe al respecto de

³⁰ *Ibíd.*, folio 1.

³¹ Visita de los magistrados a la Cárcel Pública 1940. *Ibíd.*, folio 7.

³² El censo carcelario de 1932 no levanta datos sobre la población carcelaria femenina.

³³ La cifra de 234000 habitantes es estimada teniendo en cuenta que para el censo nacional de 1914 San Juan contaba con una población de 119252 habitantes y para el cuarto censo nacional de 1947 poseía una población total de 261229 habitantes.

las condiciones materiales del lugar, ni de los oficios o instrucción que éstas debían recibir por parte de las hermanas de la congregación. Por último, expresa su intención de escuchar y dar solución a las demandas de 54 detenidos varones y 11 detenidas mujeres, aunque el texto del documento sólo reproduce cinco quejas de varones y una de la Casa de Corrección de Mujeres.

Resulta extraño entonces que la descripción que se realiza en acta de visita de los magistrados difiera tanto del informe elaborado por el Secretario General de la DGIP, Dr. Ángel González Millán en 1942 y publicado en el número 26 de la Revista Penal y Penitenciaria.

El texto del funcionario de la nación nos advierte desde el título: “El problema carcelario de la provincia de San Juan”, que las conclusiones a las que arriba no son en absoluto positivas. Como si de dos cárceles diferentes se tratase, el informe de González Millán³⁴ es lapidario:

“Consideramos luego de estudiar las características y distribución del edificio de la Cárcel de Chimbas- antes llamada de Marquesado- que es totalmente inadecuado para cumplir su finalidad primaria de alojar debidamente a los procesados y condenados por las autoridades judiciales de la Provincia de San Juan” (González Millán, 1942, p. 3).

El secretario general de la DGIP realizó una investigación en extremo detallada donde recoge información de la situación material del edificio carcelario, los talleres y la escuela, la situación de los penados y la disposición presupuestaria de la provincia a la hora de hacer frente a las mejoras necesarias. A medida que describe la problemática carcelaria propone soluciones, sugiere y da algunos argumentos teóricos para ello. Sus premisas descansan en un nuevo clima de políticas carcelarias que pretende aunar esfuerzos de la nación y las provincias para homogeneizar criterios.

Cumpliendo asimismo con las disposiciones de la Dirección General de Institutos Penales, procuró una solución que coordinara los esfuerzos de la Provincia por mejorar sus servicios carcelarios con los de la Nación, a quien confía la ley 11833

(...). Organización interna, construcción carcelaria y coordinación con los servicios penitenciarios de la Nación van marcando una directiva que tiende a igualar

³⁴ Ángel Eugenio González Millán se recibió de abogado en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. Se desempeñó como criminólogo en la Penitenciaría Nacional y se desempeñó como Secretario General de la Dirección General de Institutos Penales.

procedimientos por la creación de los mismos servicios y posibilidades y para procurar la ansiada unidad e igualdad del régimen de la pena en todo el territorio de la República (...) (González Millán, 1942, p. 3).

En relación a las condiciones materiales, tal y como lo expresa el informe, la cárcel es un edificio *“malamente construido y sin directiva aparente”* (p.3), la distribución de los espacios hace dificultosa su vigilancia, los talleres poseen escasos elementos para el trabajo, existen problemas de hacinamiento y falta de espacio para que se incorporen más alumnos a la escuela.

Respecto a la situación de los penados manifiesta que el establecimiento no cumple con *“la debida separación de procesados y condenados”* (p.3) y que la población penitenciaria está acostumbrada a vivir sin ninguna disciplina ni sujeción al no existir un reglamento carcelario (p.5). De un total de 251 reclusos, destaca, se da trabajo a 60, lo que difiere notablemente de los datos sostenidos en acta de visita de 1940. También advierte sobre trabajos *“particulares”* que realizan los penados como comprar baratijas en Buenos Aires a través de un contacto y para venderlas en los días de visita (p.6). El presupuesto para el pago del trabajo es de un total de quinientos pesos, el mismo resulta insuficiente para tal fin. No obstante, advierte que el dinero recaudado por las labores asciende a ocho mil y que sería conveniente el que Poder Ejecutivo Provincial intervenga a modo de resolver el destino del mismo (p.6).

Otra de las recomendaciones con carácter de urgencia es el de reglamento de conducta y visitas y del alojamiento de dos reclusos por celda, opinando al respecto:

(...) con él se fomenta los bien llamados <<matrimonios>> generadores de desviaciones sexuales de toda naturaleza. Cabe como recurso destinar a cada celda un recluso, o en caso contrario tres, ya que el tercero en estos casos por razones fácilmente comprensibles actúa como elemento de inhibición (...) (González Millán, 1942, p. 8).

Asimismo, aconseja la creación de un Patronato de Liberados y Excarcelados, esto, sin embargo, invita a pensar que, si bien este ya había sido creado por ley cinco años antes, parecía no estar aún en funcionamiento.

Los presupuestos anuales entre 1937 y 1942 no discriminan la existencia de partidas ni donaciones para dicha institución. Lo que lleva a inferir que el Patronato de Liberados y Excarcelados no cuenta un espacio de desarrollo en la provincia hasta

después del terremoto de 1944³⁵. Recién 1954 lo vemos aparecer por primera vez contemplado en el presupuesto³⁶ provincial.

Acerca de los problemas de seguridad observa que los *“inadaptados, rebeldes y peligrosos”* se encuentran en un espacio separado pero cercano a la entrada al penal y al lado de la sala de armas apenas separados por una puerta a la que se accede sin ninguna dificultad³⁷. Tampoco es difícil el acceso del taller de panadería al patio de recreo y de allí al techo, abundan los recovecos y los cables de electricidad se encuentran a la mano de los reclusos con posibilidad de dejar a oscuras sin mayores problemas todo el establecimiento. Por último, y no menos importante, presenta preocupación por el personal penitenciario que no está capacitado para realizar sus labores.

Pese a un panorama tan desalentador el secretario general de la DGIP destaca la voluntad y responsabilidad del Director de la Cárcel Sr. Manuel Odilón Albarracín a quien nombra como *“inspirado, aunque sin experiencia penitenciaria”*³⁸ pero dispuesto a capacitarse. También plantea una serie de reformas que pueden llevarse a cabo teniendo en cuenta las posibilidades económicas de la provincia y la optimización de los espacios con los que ya contaba la Cárcel Pública.

Sería difícil creer que las diferencias entre los informes que distan apenas de dos años de publicación, sea producto de la impericia categórica de los magistrados o, por el contrario, de una exageración del problema por parte del personal de la DGIP. La mirada benévola de los primeros puede haber respondido a intenciones políticas en necesidad de dar cuenta a directivas nacionales y a la mirada atenta de la prensa que acompañó a los miembros de la Corte en su visita. Por otro lado, González Millán, intenta poner en conocimiento el estado de una cárcel que no se ajusta, en su apreciación, a los lineamientos que convoca la ley 11833.

Asimismo, podemos inferir que los informes sostenían propósitos y objetivos diferentes, por lo cual los funcionarios que visitaron la prisión, que a su vez tenían trayectorias de formación desiguales, observaron dos cárceles distintas. La memoria de los magistrados buscó cumplir con la visita periódica correspondiente haciendo un

³⁵ Ver presupuestos anuales. AGP, Leyes y decretos, 1903- 1954

³⁶ Ver presupuesto anual para el año 1954, AGP.

³⁷ *Ibíd.* p. 5

³⁸ *Ibíd.* p. 8

relevamiento de la situación y demanda de los penados, pero sin reparar demasiado en la situación material ni en los lineamientos de la ley de 1933. En cambio, González Millán, como autoridad de la DGIP, profundizó en el análisis dando cuenta de su *expertise* y esperando ver concretado el proyecto nacional.

Un tercer documento matiza las dos miradas pasando revista de la situación de la Cárcel Pública de San Juan en las memorias de 1942 y 1943. Estas memorias extraídas del Archivo Provincial fueron elaboradas por el Director de la Cárcel Manuel Odilón Albarracín, mencionado en el informe de González Millán.

El director de la cárcel de San Juan parece haber tomado cartas en el asunto y expresa:

“Como puede observarse por los cuadros que se acompañan el movimiento operado en dicho periodo de tiempo ha sido intenso y fructífero, acusando un mejoramiento notorio en las actividades carcelarias de la provincia”³⁹.

Reconoce, al mismo tiempo, haber recibido el cargo de una institución en “*estado lamentable*”⁴⁰ y menciona como medidas fundamentales de su gestión la mejora en la vigilancia y capacitación de la tropa, mejoras materiales como ampliaciones del pabellón N°1, celdas y pintura asegurando el “estado sanitario”. También pasa revista de los mejoramientos en los cultivos de la huerta donde trabajan los presos, la concentración de los talleres de carpintería, talabartería, escobería, herrería, mimbrería y zapatería, resalta la calidad de los productos obtenidos en el taller de curtiembre y panadería, que, según el informe anterior de González Millán era buenos.

Albarracín pondera la biblioteca instalada para uso de los estudiantes, sin embargo, nada advierte sobre las observaciones hechas desde la agencia de carácter nacional acerca del acotado número de estudiantes que la escuela puede recibir. En el mismo orden de cosas, expresa que la población carcelaria aumentó considerablemente en el periodo 1942- 1943 pero que todos se encuentran trabajando para su “readaptación”⁴¹, pero omite dar respuestas respecto a si se realizó la debida separación entre condenados y procesados.

³⁹ Memorias de la cárcel 1942/ 1943, Misceláneas de Gobierno I, AGP.

⁴⁰ *Ibíd.*, folio 2

⁴¹ *Ibíd.*, folio 6.

Por último, da cuenta de las mejoras en materia administrativa y de las distintas secciones, teniendo en cuenta el libro de registros, prontuarios, fichas médicas, intentos de fugas frustradas y la celebración de misas sin dejar de expresar la imposibilidad de redactar hasta el día de la fecha un reglamento carcelario.

Cabe destacar que, si bien la visita a la cárcel de 1940 incluye en su inspección algunos datos superficiales sobre la Casa de Corrección de Mujeres bajo la tutela de la Congregación de las Hermanas del Buen Pastor, el informe de González Millán no menciona en ningún momento diagnósticos o propuestas sobre el delito femenino. Esto demuestra que aun en la década del 1940 las concepciones acerca del delito y las instituciones de castigo que tenían las autoridades estatales y los criminólogos, eran esencialmente masculinas.

Consideraciones finales

Las políticas penitenciarias nacionales gestadas durante los gobiernos conservadores de la década del 30' no estuvieron exentas de dificultades, tampoco lograron concretar todos sus propósitos. No obstante, abrieron la puerta a la posibilidad de dar un diagnóstico para la posterior reforma carcelaria, atenta a solucionar algunos de los muchos problemas de las instituciones penales del país tantas veces postergadas.

La provincia de San Juan intentó incorporarse a las políticas que iniciaron los gobiernos conservadores a través de la preocupación por redactar leyes como la de Creación del Patronato de Liberados y Excarcelados y Patronato de Menores en 1937, aunque en una primera aproximación, esto no se concretó sino hasta la Reforma Peronista de la Prisión (1946- 1955). Por otro lado, la propuesta de mejora en la formación de agentes penitenciarios creando la Escuela de Policía en 1939 y, por último, abriendo sus puertas a la visita de magistrados y personalidades de las burocracias penitenciarias.

El distanciamiento entre las clases populares y las familias acomodadas sanjuaninas, profundizado durante el Bloquismo, ponía en peligro las políticas sostenidas por los gobiernos conservadores, por lo cual buscar apoyo nacional se hizo fundamental. En este sentido podemos sugerir que las diferencias encontradas entre los

documentos elaborados desde la provincia, bajo la vigilancia de la prensa, y los informes realizados desde la DGIP son evidencia del intento de las autoridades locales de sostener una imagen de acompañamiento a las políticas de los gobiernos nacionales. Las mejoras efectuadas en 1943 en la Cárcel Pública de Chimbas, aunque intentaron mostrarse como importantes avances, apenas si alcanzaron cumplir un par de objetivos de la larga lista de reformas solicitadas por las autoridades de la DGIP. Claramente los planes que proyectaba la nación para una modernización punitiva eran difíciles de implementar en los grandes centros urbanos e inalcanzables para los espacios provinciales.

A menos de un año de que el director Albarracín hubiese terminado el primer informe de avances, el 15 de enero de 1944, un terremoto dejó reducida a escombros casi la totalidad de las edificaciones de la ciudad de San Juan, entre ellas la cárcel. Según informa la prensa de la época, los presos que sobrevivieron fueron puestos en libertad para poder auxiliar a sus familias y algunos de ellos volvieron luego a cumplir su condena en cuarteles o espacios que pudieron habilitarse. Más allá de las burocracias, los vaivenes políticos y la escasez presupuestaria, la reforma carcelaria en San Juan debía esperar, y no sólo a nivel de organización interna sino detrás de una larga lista de reconstrucción de la ciudad.

Bibliografía

- BORCOSQUE, Lía y KALUZA, Estefanía (2020). "Mujeres, delito y justicia penal: los delitos de infanticidio en San Juan en el contexto de formación del estado provincial (1853-1922)". *Revista Historia de las Prisiones*, N° 10, pp. 7-26
- BOHOSLAVSKY, Ernesto y SOPRANO, Germán. (ed.) (2010). *Un Estado con rostro humano. Funcionarios e instituciones estatales en Argentina* (desde 1880 a la actualidad). Buenos Aires: Prometeo.
- BOHOSLAVSKY, Ernesto y CASULLO, Fernando (2003). "Sobre los límites del castigo en la Argentina periférica. La cárcel de Neuquén (1904-1945)". *Quinto Sol*, N° 7, p. 37-59.
- CAIMARI, Lila (2001). "Ciencia y sistema penitenciario". En *Academia Nacional de la Historia. Nueva Historia de la Nación Argentina. La Argentina del Siglo XX* (T. 8). Buenos Aires: Planeta, pp. 471-496.

- CAIMARI, Lila (2002). "Castigar civilizadamente. Rasgos de la modernización punitiva en la Argentina (1827-1930)". En GAYOL, Sandra y KESSLER, Gabriel (comp.), *Violencias, delitos y justicias en la Argentina*. Buenos Aires: Manantial, pp. 141-167.
- CAIMARI, Lila. (2004). *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina (1880-1955)*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- CAIMARI, Lila (2016). "Los historiadores y "la cuestión criminal" en América Latina. Notas para un estado de la cuestión". *Revista Historia de las Prisiones*, N° 2, pp. 5-15.
- CESANO, José (2011). *La política penitenciaria durante el primer peronismo*. Córdoba: Brujas.
- CESANO, José (2014). "El análisis historiográfico de la prisión en la Argentina hacia giro de siglo (1890- 1920): la necesidad de una historia local y comparada. Aportes metodológicos para una historia en construcción". *Revista electrónica de fuentes y archivos*, Año 5, N° 5, pp. 303-311.
- CESANO, José (2006). *En el nombre del orden. Ensayos para la reconstrucción histórica del control social formal en la Argentina*. Córdoba: Alveroni.
- DOVIO, Mariana (2016). "Peligrosidad y endocrinología criminal en Revista de Psiquiatría y Criminología 1936- 1946, Buenos Aires, Argentina". *Revista Historia de las Prisiones*, N° 3. pp. 150-161.
- FLORES, Ana Lía (1995). *Los derechos políticos de la mujer sanjuanina: La Dra. Emar Acosta (1900-1965). Labor legislativa*. Tesina de grado para la carrera de Historia en la Facultad de Filosofía Humanidades y Artes, Universidad Nacional de San Juan.
- GARCÉS, Luis (1992). *La escuela cantonista. Educación, sociedad y estado en el San Juan de los años 20*. San Juan: EFU.
- GARCIA BASALO, Alejo y MITHIEUX, Mónica (2017). *Para seguridad y no para castigo. Origen y evolución de la arquitectura penitenciaria provincial argentina (1853- 1922)*. Tucumán: Humanitas.

- GARCIA BASALO, José (1990). "Confidencias y experiencias de un criminólogo. Relatos del Dr. Ángel E. González Millán". En García Basalo, J. Carlos et. al., *Publicación del Patronato de Liberados de la Capital Federal de la República Argentina*, Año 4, N° 6, pp. 15-60.
- GONZÁLEZ, Esteban (2018). "El trabajo de los penados argentinos alrededor del mundo. Eusebio Gómez en el IX Congreso Penitenciario Internacional (Londres, 1925)". *Revista Historia de las Prisiones*, N° 7, pp. 28-48.
- HEALEY, Mark (2012). *El peronismo entre las ruinas. El terremoto y la reconstrucción de San Juan*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- HEVILLA, María Cristina y MOLINA, Matías (2010). "La ciudad de San Juan: Imaginarios de la reconstrucción inconclusa." *Scripta Nova. Revista electrónica de Geografía y Ciencias Sociales*, Vol. XIV, N° 331, pp. 78-93.
- LEVAGGI, Abelardo (2002). *Las cárceles argentinas de antaño (Siglos XVIII y XIX) Teoría y realidad*. Buenos Aires: Villela Editor.
- NÚÑEZ, Jorge (2017). "Una primera exploración sobre los periódicos para la población carcelaria en la Argentina. Algunas observaciones sobre El Domingo (1938) y Mañana (1947)". *Delito y Sociedad*, N°43, pp. 53-89.
- NÚÑEZ, Jorge (2018). "Juan José O' Connor (1890- 1942) Alma, mente y nervio del sistema penitenciario argentino". *Revista Historia del Derecho*, N° 56, pp. 75-104.
- NÚÑEZ, Jorge (2018). "Penitenciarismo Justicialista for export. El asesoramiento técnico de Pettinato en la construcción de la penitenciaría del Litoral , (Ecuador: Mayo-Septiembre de 1954)". *Revista da Faculdade de Direito UFMG*, N° 74, pp. 311-351.
- NÚÑEZ, Jorge (2015). "La reforma penitenciaria peronista vista desde España: análisis de la gestión de Roberto Pettinato en la Revista de la Escuela de Estudios Penitenciarios (Madrid, 1947-1958)". *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*, Tomo LXIX, N° MMXV, pp. 449-480.
- PRIVITELLIO, Luciano (2010). "Los límites de la abstracción. individuo, sociedad y sufragio femenino en la reforma constitucional de San Juan de 1927". *V*

- Jornadas de Historia Política "Las provincias en perspectiva comparada"*, Universidad Nacional de Mar del Plata, 2010.
- RAMELLA, Susana (1974). "La organización del poder judicial en San Juan hasta 1887". *Cuadernos* (Universidad Católica de Cuyo), Año X, N° 11, pp. 47-85
- SALVATORE, Ricardo (2001). "Sobre el surgimiento del estado médico legal en la Argentina (1890- 1940)". *Estudios Sociales*, N° 20, pp. 81-114.
- SALVATORE, Ricardo (2010). *Subalternos, derechos y justicia penal. Ensayos de historia social y cultural Argentina 1829-1940*. México: Gedisa.
- SILVA, Jeremías (2013). "El sistema penitenciario del estado nacional entre 1930 y 1943". En Salvatore, R y Barreneche, O, *El delito y el orden en perspectiva histórica*. Rosario: Prohistoria, pp. 227-246.
- SILVA, Jeremías (2012). "Las cárceles de la "Nueva Argentina": administración del castigo y catolicismo durante el peronismo clásico". *Memoria Académica* (FaHCE, UNLP), N° 38, pp. 57-86.
- SILVA, Jeremías (2019). "La Revista Penal y Penitenciaria: órgano de difusión de una burocracia moderna (1936-1946)". *Revista Historia y Justicia*, N° 12, pp. 1-26.
- SÁNCHEZ CANO, Alicia, CERCÓS DE MARTÍN, Mabel y FERRÁ DE BARTOL, Margarita (2007) "Archivo del Brigadier General Nazario Benavides (Tomo V)". *Tiempos de la Confederación 1855- 1858*, Editorial de la FFHA.
- SOZZO, Máximo (2011). "Los exóticos del crimen. Inmigración, delito y criminología positivista (1887-1914)". *Delito y sociedad*, N° 32, pp. 3-34.
- TERÁN, Oscar (2009). *Historia de las ideas en la Argentina. Diez lecciones iniciales, 1810- 1980*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- VILLARREAL, Daiana (2019). "El hombre detrás del hombre: políticas y prácticas penitenciarias en el primer peronismo". *Sociales y Virtuales*, Vol. 6, N°6, pp. 31-42.

Fuentes consultadas

- Ley 11833 de Organización Carcelaria y Régimen de la Pena en Boletín Oficial del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Buenos Aires, viernes 13 de

octubre de 1933 en
https://archive.org/details/Boletin_Oficial_Republica_Argentina_1ra_seccion_1933-10-13/page/n3/mode/2up.

Primer Censo Carcelario de la República Argentina. Levantado el 31 de diciembre de 1906 Director de la PN. Antonio Ballvé. Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional. 1909.

Censo Carcelario Nacional (cifras globales previsionales) levantado el 1 de marzo de 1932 por la Dirección e Inspección de Cárceles de Territorios Nacionales Jefe Dr. Juan J. O' Connor. Buenos Aires. Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional. 1933.

Visita de González Millán a la Cárcel del Marquesado. Revista Penal y Penitenciaria. N° 26. Octubre- Noviembre- Diciembre de 1942.

Fuentes Archivo General de la Provincia de San Juan

Proyecto de obras de salubridad en la Cárcel Pública. 1914. Misceláneas de Hacienda I. AGP.

Toma de posesión del edificio construido para la Cárcel Pública por el Ingeniero Rogelio Boero. Mayo de 1922. Misceláneas de Hacienda I. AGP.

Novedades sobre visitas a los hermanos Cantoni. 1922. Misceláneas de Gobierno I. AGP.

Decreto referente a la reglamentación del funcionamiento de la Oficina de Suministros. 25 de enero de 1926. Leyes y decretos N°16. De 1926 a 1927. AGP.

Solicitud de autorización para ocupar presos en trabajos de defensa del Río. Septiembre de 1926. Misceláneas de Hacienda I. AGP.

Ley N°796 de Creación de Patronato de Liberados y Excarcelados. 1937. Leyes y decretos AGP.

Creación de la Escuela de Policía. 1939. Misceláneas de Gobierno I. AGP.

Visita de los magistrados a la Cárcel Pública 1940. Misceláneas de Gobierno I. AGP.

Memorias de la cárcel 1942/ 1943. Misceláneas de Gobierno I. AGP.